



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de junio de 2021.



VISTO:

El Oficio N°104-2021-MPCH/GSG, de fecha 16 de abril del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°236-2021-MPCH-GAJ, de fecha 08 de marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°006-2021-MPCH-MNBC/SR, de fecha 22 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°009-2021/MPCH-IMPTYGC, de fecha 18 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°005-2021-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 13 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°004-2021-MPCH/MPCH/SR, de fecha 13 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°001-2020/MPCH-IMPTYGC, de fecha 08 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°047-2020-MPCHIMPTGCCH/CSA, de fecha 04 de diciembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Memorando N°101-2020-MPCH/IMPTYGC, de fecha 27 de julio del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Acuerdo Municipal N°016-2019-MPCH/CM, de fecha 12 de febrero, el Dictamen N°045-2021-MPCH/CAL, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°046-2021-MPCH/CNVAR, de fecha 19 de abril del 2021, de la Comisión Permanente Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, el Acuerdo Municipal N°042-2021-MPCH/A, de fecha 30 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe en su artículo VI que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2021-MPCH/A

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ende es una de sus facultades el poder aprobar la Ordenanza Municipal, con la cual se establecerá la nomenclatura vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre.



Que, lo señalado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a través del Oficio N°02-2018, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Presidente del Comité de Gestión de Pro- Obras del Pueblo Joven 19 de Setiembre, dirige el presente al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, solicitando el Nombramiento de las calles y números de lotes del Pueblo Joven 19 de Setiembre los cual previa coordinación con el Centro Metropolitano de Planificación Territorial se ha propuesto una nomenclatura para el Pueblo Joven con la cual la mayoría de moradores está de acuerdo.



Que, con el Informe N°001-2019-MCPH/YEAA, de fecha 20 de junio del 2019, el Asesor Legal remite al Centro Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, su opinión legal sobre la nomenclatura de calles y numeración de Lotes en el Pueblo Joven 19 de Setiembre, señalando que en donde radican los pobladores del Pueblo Joven 19 de Setiembre, las calles no cuentan con nomenclatura, no existiendo contraposición con las leyes que interesan el orden público y las buenas costumbres, correspondiente dar la viabilidad del caso solo a la denominación de nomenclatura a las calles por ser competencia de la comisión mas no de la numeración domiciliaria, dado que eso corresponde a un trámite administrativo que se encuentra establecido en el TUPA de la entidad.



Que, por medio de Acta de Sesión N°06-2019, de fecha 17 de julio del 2019, se reunieron los miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, y se tomó como uno de los acuerdos que se iba a verificar los nombres de las calles del P.J 19 de Setiembre, para luego pasarlo a sesión de concejo, la Comisión ratifica la denominación de las calles propuesta de los moradores del P.J 19 de Setiembre.

Que, a través del Oficio el Oficio N°009-2021/MPCH-IMPTYGC, de fecha 18 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral de Chiclayo, Absuelve y corrige el expediente que contiene la Nomenclatura de Vías del Pueblo Joven 19 de

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2021-MPCH/A

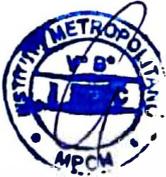
Setiembre del Distrito de Chiclayo, contenidas en el Informe Técnico N°005-2021-MPCH-IMPTGCCCH/CSA, el mismo que contiene el cuadro de la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo con relación al número de calles existentes y la numeración de placas domiciliarias del Pueblo Joven 19 de Setiembre.



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A y su Reglamento una de las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura vial es "Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente. Pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial, de conformidad al numeral a) del Art. 5 del D. S. 04-95-MPC Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública,



Que, a través del Informe N°006-2020-MPCH/MNBC/CNVARP/SR, de fecha 22 de Enero del 2021, la Regidora María Nela Berna Cleghom, en calidad de Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública remite al Asesor Legal el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo"



Que, mediante Informe Legal N°236-2021-MPCH/GAJ de fecha 08 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo".



Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; mediante Dictamen N°046-2021-MPCH/CNVARP de fecha 19 de abril de 2021, la Comisión Dictamina por Unanimidad: Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo"

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; mediante Dictamen N°045-2021-MPCH/CAL de fecha 19 de abril de 2021, la Comisión Dictamina por Unanimidad: Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre Distrito de Chiclayo"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2021-MPCH/A

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DEL PUEBLO JOVEN 19 DE SETIEMBRE DISTRITO DE CHICLAYO

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DEL PUEBLO JOVEN 19 DE SETIEMBRE DISTRITO DE CHICLAYO, según el cuadro descrito a continuación:

NOMBRE SEGÚN PLANOS APROBADOS POR COFOPRI (1)	NOMENCLATURA SEGÚN PLANO PROYECTO CASTASTRO URBANO DE CHICLAYO (2)	NOMENCLATURA BÁSICO CATASTRAL DE CHICLAYO APROBADO CON A.M. N°016-2019-MPCH/A (3)
Calle N° - 01	Calle Pulen (001502)	Av. Prolongación Garcilaso de la Vega
Vía Peatonal 2	Pasaje NN-194 (002159)	Pasaje Wari (002159)
Calle N°4	Calle NN-474(001506)	Calle Chavin (001506)
Calle N°5	Calle NN-475(001507)	Calle Chan Chan (001507)
Calle N°12	Calle NN-489(001525)	Calle Cahuachi (001525)
Av. Cajamarca	Av. Colectora Sur (000767)	Calle Cajamarca Sur (001526)
Pasaje N°3	Calle NN-490(001529)	Calle Caral (001529)
Pasaje N°4	Calle NN-491(001530)	Calle Kuelap (001530)
Calle Piura	Prolongación Calle Piura (001532)	Calle Prolongación Piura Sur

- ❖ Se adjunta a la presente ordenanza un cuadro en Excel donde se describen la asignación de Placa domiciliaria de los lotes ubicados en las manzanas 22, 23, 24, 25, 46, 47 del Pueblo Joven “19 de Setiembre” y el Plano de Numeración Domiciliaria y Nomenclatura Vial del Pueblo Joven 19 de Setiembre.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2021-MPCH/A**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias pertinentes y el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral de Chiclayo el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE